1. INFORMACION GENERAL

REGISTRO BP y P No: 202500000019019

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: MINIMA CUANTIA

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACION, OBRAS E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA – BOYACA

DOCUMENTO: ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

OBJETO: SUMINISTRO DE COMPONENTES ELÉCTRICOS CON DESTINO AL MANTENIMIENTO DE REDES ELECTRICAS Y DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL CASCO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA.

FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO: DIEGO SEBASTIAN CHINOME PATARROYO

CIUDAD Y FECHA: FIRAVITOBA, NOVIEMBRE DE 2026

2. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDA SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

2.1. OBJETIVOS Y ALCANCE

En virtud del principio de planeación, el municipio de FIRAVITOBA están obligado a la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, así mismo se debe determinar sus necesidades, analizar los mecanismos más idóneos para satisfacerlas y las condiciones en las cuales realizarán las contrataciones requeridas, todo ello dentro del marco legal, para obtener bienes, servicios y obras de primera calidad, de forma oportuna y con el mejor precio del mercado.

Con la presente contratación se busca contratar una persona Natural o Jurídica, con el fin de suplir la necesidad planeada por el Municipio y que tiene como fin suministrar componentes eléctricos con destino al mantenimiento de redes eléctricas y de alumbrado público en el casco urbano y rural del municipio de Firavitoba.

2.2. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Haciendo referencia a las normas Ley 80 de 1993, LEY 1150 de 2007 y el Decreto Número 1082 de 2015, Decreto 069 del 22 de septiembre de 2023 manual de contratación y supervisión del municipio de Firavitoba y en busca de la transparencia en la actividad contractual, presentamos el presente estudio previo que se analice la conveniencia y oportunidad de realizar la contratación.

Los principios rectores de la administración municipal tienen como eje fundamental la organización y el funcionamiento de los municipios, lo cual se desarrolla con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa.

Conforme a las normas aplicables al sector público el mecanismo idóneo para el cumplimiento de los fines, planes y programas es la disposición, manejo y ejecución de dineros, recursos y bienes públicos.

La administración municipal, como entidad del orden territorial, tiene la misión de prestar con eficiencia y eficacia servicios que demanda la ley, como una vocación fundada en la satisfacción de las necesidades básicas de su población, con el propósito de lograr la interacción de la comunidad y la administración municipal, a fin de mejorar la calidad de la prestación de los servicios que la constitución y la ley le han encomendado y en especial mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

La Alcaldía Municipal de Firavitoba cuenta con las funciones administrativas de: Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo, observando las normas jurídicas aplicables, asegurando el logro de los objetivos institucionales.

Que dentro del Acuerdo No. 005 de 27 de mayo 2024 por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de Firavitoba – Boyacá para el periodo 2024- 2027 así:

PLAN DE DESARROLLO – PDM

LÍNEA ESTRATÉGICA	Línea estratégica No. 2 FIRAVITOBA SOCIAL CON DESARROLLO EN LA GARANTIA DE LOS DERECHOS
SECTOR	MINAS Y ENERGIA
PROGRAMA	Consolidación productiva del sector de energía eléctrica
META DE RESULTADO	• Aumentar a 90%la cobertura de energía eléctrica rural

Los responsables de la prestación de este servicio son los municipios o distritos (Decreto 1073 de 2015, artículo 2.2.3.6.1.2.), quienes lo pueden hacer directamente, o de forma indirecta a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público.

Ahora bien, sobre el tema de alumbrado público, el Decreto 2424 de 2006 por el cual se regula la prestación del servicio de alumbrado público establece en el Artículo 2°. Definición Servicio de alumbrado Público. Es el servicio público no domiciliario que se presta con el **objeto de proporcionar exclusivamente la iluminación de los bienes de uso público y demás espacios de libre circulación con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural de un municipio o Distrito.**

El servicio de alumbrado público comprende las actividades de suministro de energía al sistema de alumbrado público, la administración, la operación, **el mantenimiento, la modernización, la reposición y la expansión del sistema de alumbrado público.**

El Artículo 4 ibídem preceptúa: Prestación del Servicio. **Los municipios o distritos son los responsables de la prestación del servicio de alumbrado público**. El municipio o distrito lo podrá prestar directa o indirectamente, a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público.
Por su parte, el Decreto 1073 de 2015 expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, que regula lo concerniente al Sector Administrativo de Minas y Energía, respecto a la prestación del servicio de alumbrado público establece:
" (…)
Artículo 2.2.3.6.1.2 Prestación del Servicio. ***Los municipios o distritos son los responsables de la prestación del servicio de alumbrado público****, el cual podrán prestar de manera directa, o a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público que demuestren idoneidad en la prestación del mismo, con el fin de lograr un gasto financiero y energético responsable".*

El Decreto 943 del 2018, define el servicio del Alumbrado Público así: "*Artículo 1. Modifíquese las siguientes definiciones contenidas en el artículo 2.2.3.1.2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, las cuales quedarán así:*
Servicio de alumbrado público: Servicio público no domiciliario de iluminación, inherente al servicio de energía eléctrica, que se presta con el fin de dar visibilidad· al espacio público, bienes de uso público y demás espacios de libre circulación, con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural de un municipio o distrito, para el normal desarrollo de las actividades.
El servicio de alumbrado público comprende las actividades de suministro de energía eléctrica al sistema de alumbrado público, la administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición y expansión de dicho sistema, el desarrollo tecnológico asociado a él, y la interventoría en los casos que aplique."

Que el mantenimiento del alumbrado público es una de las actividades que más reclama la comunidad, lo cual contribuye al mejoramiento de la calidad de vida, toda vez que, su estado optimo genera entre otros los siguientes aspectos importantes:
1. Seguridad: El alumbrado público mejora significativamente la seguridad en las áreas urbanas y rurales al iluminar calles, aceras, parques y espacios públicos. La iluminación adecuada disuade el comportamiento delictivo y facilita la vigilancia, lo que reduce el riesgo de accidentes y delitos.
2. Prevención de accidentes: La iluminación adecuada en las carreteras y cruces peatonales reduce la probabilidad de accidentes de tráfico, especialmente en condiciones de visibilidad reducida durante la noche o en condiciones climáticas adversas.
3. Movilidad: Un sistema de alumbrado público bien diseñado facilita la movilidad de las personas y el tráfico vehicular, lo que contribuye a un flujo eficiente y seguro en las áreas urbanas y rurales.
4. Actividades nocturnas: El alumbrado público permite que las actividades nocturnas, como eventos culturales, deportivos y de entretenimiento, continúen después del anochecer, promoviendo la vida social y económica de una comunidad.

5. Comodidad y calidad de vida: La iluminación adecuada en espacios públicos mejora la calidad de vida de los residentes al permitirles disfrutar de áreas al aire libre durante la noche y proporcionar un ambiente más cómodo y agradable en general.
6. Orientación: El alumbrado público sirve como punto de referencia y orientación en áreas urbanas, ayudando a las personas a ubicarse y encontrar su camino en la oscuridad.
7. Promoción del turismo: La iluminación bien planificada puede realzar la estética de un lugar, lo que a su vez puede atraer a turistas y promover el desarrollo económico local.

En resumen, el alumbrado público es esencial para garantizar la seguridad, la comodidad y la calidad de vida de los residentes, así como para promover el desarrollo económico y el bienestar de las poblaciones en general. Su importancia no solo radica en la funcionalidad y la seguridad que aporta, sino también en su capacidad para dar forma al carácter y la identidad de una comunidad.

Desde el punto de vista de la administración pública se entiende el concepto de “seguridad” en dos dimensiones; la primera habla de la seguridad del Estado, la cual hace referencia a las actividades contrarias que atentan, como su nombre lo indica, directamente contra el Estado, como subversión, terrorismo, narcotráfico, entre otras. La segunda dimensión explica la convivencia y seguridad ciudadana, donde las acciones de la delincuencia común y organizada atropellan la vida, integridad y derechos de los ciudadanos.

Una de las prioridades de la administración municipal de Firavitoba – Boyacá es garantizar la convivencia y seguridad ciudadana de sus habitantes, como derecho humano, y de los bienes públicos que contribuyen a la convivencia y cumplimiento de los demás derechos consagrados en la constitución política de Colombia; dicho de este modo, las actividades que aportan al mejoramiento y fortalecimiento de la seguridad ciudadana requieren del mayor esfuerzo posible con el fin de generar condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, asegurando una convivencia sana y pacífica entre los habitantes del municipio de Firavitoba.

Las circunstancias expresadas han desatado el incrementado de accidentes de tránsito y peatonal, del mismo modo el consumo de sustancias psicoactivas ha incrementado según datos de la inspección de policía, esta situación a su vez ha generado algún tipo de riñas en zonas donde la iluminación es casi nula. La Administración Municipal en repetidas ocasiones ha recibido de manera verbal peticiones por parte de la comunidad quienes solicitan mantenimiento y/o reposición de las luminarias del alumbrado público en ciertas zonas (vías públicas, barrios, y demás espacios de libre circulación que no se encuentran a cargo de ninguna persona natural o jurídica diferente del Municipio), pues al no contar con alumbrado genera focos de inseguridad, compra y comercialización de sustancia psicoactivas y crecimiento en el porcentaje de accidentes para la población

Los municipios y distritos tienen la obligación de incluir en sus presupuestos los costos de la tarifa del servicio de alumbrado público y los ingresos por impuesto del mismo, en caso de que estos sean establecidos como mecanismo de financiación, en los términos del numeral primero, literal a, de la Ley 84 de 1915, en concordancia con el artículo 1º, literal d, de la Ley 97 de 1913.

El municipio de Firavitoba presenta una necesidad prioritaria en el suministro de elementos eléctricos, en especial luminarias destinadas al sistema de alumbrado público , Actualmente, se ha identificado que un número significativo de luminarias instaladas en distintos sectores del municipio se encuentran fuera de funcionamiento o en condiciones deficientes, lo que genera inadecuadas condiciones de visibilidad en el espacio público Esta situación incrementa los riesgos asociados a la seguridad de los habitantes, facilita la ocurrencia de hechos delictivos y afecta la movilidad segura tanto de peatones como de vehículos durante el horario nocturno, De igual manera, debido a las múltiples solicitudes presentadas por la comunidad ante la Oficina de Planeación, Obras e Infraestructura del municipio, se hace necesario adelantar un proceso de contratación para el suministro de luminarias y demás elementos eléctricos requeridos.

Lo anterior, con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento del sistema de alumbrado público, mejorar las condiciones de seguridad y contribuir al bienestar general de la comunidad.

Es por todo lo anterior que el municipio requiere suscribir un contrato de mínima cuantía con una persona natural o jurídica legalmente constituida capaz de cumplir con el contrato cuyo objeto es **SUMINISTRO DE COMPONENTES ELÉCTRICOS CON DESTINO AL MANTENIMIENTO DE REDES ELECTRICAS Y DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL CASCO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA** el cual tiene como sustento legal lo consagrado en el Artículo 94 de la ley 1474 del 12 de Julio del año 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto No 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente y

con sujeción a los principios del Articulo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2011, según características técnicas.

¿Qué razones fundamentales existen para que se dé la contratación?

1. Se han elaborado y aprobado los estudios previos los cuales son necesarios para poder suplir la necesidad presente, el cual debe ejecutarse durante la vigencia 2026.
2. Se requiere suplir la necesidad antes planteada, cuya responsabilidad exclusiva recae en la Administración Municipal
3. Obedece al cumplimiento de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo dentro del Sector, MINAS Y ENERGIA.
4. Es una estrategia del Plan de Desarrollo y Programa de Gobierno 2024-2027.

Así mismo con esta contratación se pretende agilizar los procesos gerenciales, misionales y de apoyo, con sus respectivos procedimientos institucionales del cual se desprende la satisfacción de las necesidades y expectativas de la comunidad para lograr los fines del estado.

Es por ello que se contribuirán dichas metas con el cumplimiento del proyecto **MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA, BOYACÁ** El cual se encuentra registrado en el Banco de Programas, Proyecto de Inversión Municipal No. **202500000019019** de fecha 05 de enero de 2026.

La presente contratación está incluida en el plan anual de adquisiciones vigencia 2026

3. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

3.1. OBJETO CONTRACTUAL: SUMINISTRO DE COMPONENTES ELÉCTRICOS CON DESTINO AL MANTENIMIENTO DE REDES ELECTRICAS Y DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL CASCO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA

CLASIFICACIÓN UNSPSC:
La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes

Producto	Nombre
39111603	Alumbrado de la vía pública
39111605	Iluminación paisajística
39111612	Iluminación de áreas
39111616	Accesorios de iluminación exterior

La presente clasificación, se realiza solo para efectos de determinar el objeto, pero por ser un proceso de mínima cuantía, no se exige RUP

3.3. Condiciones técnicas exigidas:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDAD	CANTIDAD
1	ALAMBRE # 12 AWG 100 % COBRE CERTIFICADO THHN/ THHN TOTALMENTE GARANTIZADO PARA DEBIDO USO X 100 MTS CERTIFICACION RETIE	ROLLO	1
2	ALAMBRE # 10 AWG 100 % COBRE CERTIFICADO THHN/ THHN TOTALMENTE GARANTIZADO PARA DEBIDO USO X 100 MTS CERTIFICACION RETIE	ROLLO	1
3	ALAMBRE # 8 AWG 100 % COBRE CERTIFICADO THHN/ THHN TOTALMENTE GARANTIZADO PARA DEBIDO USO X 100 MTS CERTIFICACION RETIE	ROLLO	1
4	LUMINARIA LED DE POTENCIA DE ENTRADA 150W TENSION DE OPERACION AC 85-265V L50/60 HZ TIPO DE LED SMD2835 COLOR DE CHASIS GRIS GRADO DE PROTECCION IP65-IK08 DIMENSION 590*163*65 IRC≥70 RA EFICIENCIA LUMINOSA 90 LM/W FLUJO LUMINOSO 13500LM V IDA UTIL 30,000H , LAS LUMINARIAS DEBEN CONTAR CON CERTIFICACION RETILAP INCLUYE FOTOCELDA	UNIDAD	1
5	LUMINARIA LED DE POTENCIA DE ENTRADA 50W TENSION DE OPERACION AC 85-265V L 50/60 HZ TIPO LED SMD2835 COLOR DE CHASIS GRIS GRADO DE	UNIDAD	1

	PROTECCION IP 65-IK08 DIMENSION 410*120*40 L50/60 HZ IRC≥70 RA EFICIENCIA LUMINOSA 90 LM/W FLUJO LUMINOSO 4500LM VIDA UTIL 30,000 H, LAS LUMINARIAS DEBEN CONTAR CON CERTIFICACION RETILAP INCLUYE FOTOCELDA		
6	LUMINARIA LED DE POTENCIA DE ENTRADA 100W TENSION DE OPERACION AC 85-265V L 50/60HZ TIPO LED SMD2835 COLOR DE CHASIS GRIS GRADO DE PROTECCION IP65-IK08 DIMESION 475*140*65 IRC≥70 RA EFICIENCIA LUMINOSA 90 LM/W FLUJO LUMINOSO 9000LM VIDA UTIL 30,000 H, LAS LUMINARIAS DEBEN CONTAR CON CERTIFICACION RETILAP INCLUYE FOTOCELDA	UNIDAD	1
7	LUMINARIA LED DE POTENCIA DE ENTRADA 36 A 60W TENSION DE OPERACION AC 100-277V L 50/60HZ TIPO LED TYF5050 COLOR DE CHASIS GRIS GRADO DE PROTECCION IP66-IK09 DIMENSION 509*182*92 IRC ≥70 EFICIENCIA LUMINOSA MAXIMO 9000 LM VIDA UTIL 100,000 H , BASE DE 7 PINES COMPATIBLE PARA SISTEMA DE TELEGESTION SOPORTE CON ANGULO AJUSTABLE, LAS LUMINARIAS DEBEN CONTAR CON CERTIFICACION RETILAP	UNIDAD	1
8	LUMINARIA LED 120W SISTEMA SOLAR IP65 CON PANEL SOLAR 24W 15V, POLICRISTALINO, VIDA UTIL 30,000 HORAS, CON SOPORTE DE BRAZO, GARANTIA: 2 AÑOS, TIPO DE BATERIA: LITIO, TIEMPO DE DESCARGA 8A10 HORAS, LAS LUMINARIAS DEBEN CONTAR CON CERTIFICACION RETILAP	UNIDAD	1
9	LUMINARIA LED DE 55W TENSION DE OPERACIÓN 120-277 V 4000K 7125 LUMENES 100.000 HORAS CON BASE PARA FOTOCELDA CLASE 1 -IP66-IK08-DIMERIZABLE 0-10V CON 5 AÑOS DE GARANTIA, LAS LUMINARIAS DEBEN CONTAR CON CERTIFICACION RETILAP	UNIDAD	1
10	CABLE DUPLEX 2X14 100% COBRE NORMA RETIE	ROLLO	1
11	CABLE DUPLEX 2X12 100 % COBRE NORMA RETIE	ROLLO	1
12	CINTA BANDIT 1/2 POR CAJA DE X 30.5 MTS	CAJA	1
13	HEBILLA BANDIT DE 1/2 X 100 UNIDADES	BOLSA	1
14	CINTA AISLANTE 33 DISEÑADA ESPECIALMENTE PARA REPARACIONES ELECTRICAS ALTA ADHERENCIA ROLLO POR 20,1 METROS	ROLLO	1
15	Cinta Temflex 3M 18.3 MTS	ROLLO	1
16	FOTOCELDA ELECTRONICA IP65 VOLTAJE 105-305V FRECUENCIA 50/60 HZ TOLERANCIA 1000W /1800VA MEDIDAS L71- W80- H 46	UNIDAD	1
17	BASE PARA FOTOCELDA CON SOPORTE CON CABLE MONOPOLAR AWG #14 105° ROHC 600V	UNIDAD	1
18	CONECTORES BIMETALICOS	UNIDAD	1
19	REFLECTOR LED DE 300 W PRO CHASIS EN ALUMINIO ESTRUIDO RESISTENTE A LA HUMEDAD - DRIVER DE CORRIENTE CONSTANTE TEMPERATURA 6500 K FLUJO LUMINOSO 3600 LM , VIDA UTIL 50,000 HORAS NUMERO DE CHIP LED 408, TENSION DE OPERACIÓN 120/277V 50/60 HZ TIPO DE LED SMD 2835, ANGULO DE APERTURA 90°, DIMENSIONES L458 X W385 X H61	UNIDAD	1
20	REFLECTOR LED DE 100 W TIPO TABLETA 6500K	UNIDAD	1
21	LUMINARIA ALUMBRADO PUBLICO CON PANEL SOLAR SST01 EFICACIA 120 LM/W 2000 CICLOS DESCARGA PANEL MONOCRISTALINO 400W POTENCIA PANEL 16W	UNIDAD	1
22	REFLECTOR LED DE 300 W CHASIS EN ALUMINIO ESTRUIDO RESISTENTE A LA HUMEDAD - TEMPERATURA 6500 K FLUJO LUMINOSO 3000 LM , VIDA UTIL 30,000 HORAS NUMERO DE CHIP LED 360, TENSION DE OPERACIÓN 100/277V 50/60 HZ , ANGULO DE APERTURA 110° OPTICA SEMIESPECULAR FACTOR DE POTENCIA 0.9 DIMENSIONES L354 X W37 X H257	UNIDAD	1
23	REFLECTOR LED DE 300 W TIPO TABLETA TEMPERATURA 6500K , FLUJO LUMINOSO 27000 LM VIDA UTIL.... NUMERO DE CHIP LED... , TENSION DE OPERACIÓN 100-265 V	UNIDAD	1
24	POSTA CERTIFICADO FERROCONCRETO DE 8 MTS TIPO LINEA	UNIDAD	1
25	BOMBILLO LED 50W E27 T140	UNIDAD	1
26	BRAZO PARA ALUMBRADO PUBLICO GALVANIZADO IMC DE 1-1/4	UNIDAD	1
27	BRAZO PARA ALUMBRADO PUBLICO DE 2" GALVANIZADO CON COLLARIN	UNIDAD	1
28	Cable Encauchetado 2x12 100% COBRE RETIE METRO	METRO	1
29	Cable Encauchetado 3x8 100% COBRE RETIE METRO	METRO	1
30	PORTALAMPARA CAUCHO E27 CON CABLE	UNIDAD	1

NOTA: los oferentes deben cumplir con las especificaciones antes señaladas

4. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR:

4.1. Identificación del contrato a celebrar: SUMINISTRO

Calle 7 No. 4 - 35 , Firavitoba Boyacá
320 973 3842
contratacionfiravitoba.boyaca@gmail.com
www.firavitoba-boyaca.gov.co
Código Postal: 152250

mipg modelo integrado de planeación y gestión

4.2. Plazo de Ejecución: Desde la suscripción del acta de inicio y hasta 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar presupuesto.

4.3. Lugar de Ejecución y/o de Entrega: Las actividades contratadas se ejecutarán en el municipio de Firavitoba.

a. Especificaciones Generales:

Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al Contratista la observancia de las siguientes

4.4. OBLIGACIONES GENERALES:

El contratista se obliga a cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados en este proceso, y con las especificaciones técnicas y económicas descritas en los estudios de conveniencia y en la invitación:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993.
2. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas de calidad contenidas en el mismo, en condiciones de eficiencia y oportunidad.
3. Presentar en el plazo establecido en la invitación, los documentos requeridos para cumplir con los requisitos exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de iniciación.
4. Programar los suministros de acuerdo con los requerimientos del municipio de Firavitoba
5. Rendir y elaborar los informes, y demás trabajos que se soliciten por parte del supervisor en desarrollo del contrato.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del MUNICIPIO.
7. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en las distintas etapas contractuales y en los asuntos que le asigne al supervisor evitando dilaciones innecesarias y entrabamientos.
8. Informar, oportunamente de cualquier petición o amenaza, de quien, actuando por fuera de ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la entidad y la ejecución del contrato.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
10. Asumir por su cuenta y riesgo todos los imprevistos económicos y físicos que conlleve la ejecución del contrato.
11. Las demás que por ley y el contrato, los pliegos de condiciones de la licitación y su propuesta le correspondan.
12. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros.
13. Atender oportunamente los requerimientos que realicen los entes de control de manera directa o a través del Municipio.
14. Cumplir todas y cada una de las condiciones técnicas y especialmente las que se detallan en el documento anexo especificaciones técnicas.

4.5. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga para con la entidad contratante a desarrollar las siguientes actividades:

1. El contratista deberá cumplir con el objeto del contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada.
2. Efectuar la entrega de los elementos en el municipio de Firavitoba ya sea en la zona urbana o rural según sea requerido por el supervisor.
3. Contar con el personal necesario para efectuar las entregas.
4. Realizar el despacho de material de acuerdo a las cantidades y elementos autorizados por el supervisor y/o el alcalde municipal.
5. De presentarse en la entrega algún defecto en los elementos entregados o con especificaciones diferentes, el contratista deberá hacer el cambio de los mismos.
6. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.
7. Ofrecer suministros de buena calidad y en todo caso reponer los de mala calidad, dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud.
8. Cumplir con el contrato en los plazos y condiciones pactadas y sitios convenidos.

9. Dar cumplimiento a todas las especificaciones y características técnicas señaladas en la Invitación Pública, estudios previos y adendas (en el caso de que se hubieren expedido).
10. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
11. El Contratista favorecido con la adjudicación no podrá ceder o subcontratar el contrato resultante de la presente invitación
12. Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato o de la invitación pública
13. El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto de contrato.
14. Cancelar del valor del contrato, las sumas correspondientes a retención en la fuente, impuestos y demás deducciones legales, las cuales serán descontadas en la secretaria de Hacienda Municipal y las demás que se requieran para el correcto cumplimiento del objeto contractual.
15. Consultar los valores autorizados por la autoridad competente al momento de presentar la cuenta de cobro respectiva.
16. Cumplir con el objeto del Contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada.
17. Cumplir a cabalidad las normas de comportamiento y procedimientos establecidos por la entidad.

4.6. FORMA DE PAGO:

Para la forma de pago una vez se suscriba el Contrato respectivo, la Administración Municipal de FIRAVITOBA - Boyacá pagará la ejecución del objeto del contrato mediante pagos parciales previa entrega de los elementos, informe y, constancia de cumplido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales, si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO.

NOTA 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 2: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos señalados para legalización de la cuenta de cobro por la Supervisión.

4.7. DISPONIBILIDAD PRESUPÚESTAL: El presente contrato de suministro se pagará con cargo al presupuesto general de rentas y gastos de la vigencia fiscal 2026, según DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 20260488 del 17 de septiembre de 2026.

5. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

No Aplica

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

La modalidad de selección para el presente proceso contractual corresponde a la modalidad de Mínima cuantía de acuerdo al Decreto 1082 de 2015 en el **Capítulo 2 "Disposiciones especiales del sistema de compras y contratación pública, Sección 1. Modalidades de selección, Subsección 5. Mínima Cuantía".** Contratación de Mínima Cuantía.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

Calle 7 No. 4 - 35 , Firavitoba Boyacá
320 973 3842
contratacionfiravitoba.boyaca@gmail.com
www.firavitoba-boyaca.gov.co
Código Postal: 152250

mipg modelo integrado de planeación y gestión

4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía.
7. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

LEY 2069 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2020

ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:
5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

DECRETO 1860 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2021

Artículo 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera: **"SUBSECCIÓN 5 MINIMA CUANTIA.**

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:
1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de serposible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:
1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

Calle 7 No. 4 - 35 , Firavitoba Boyacá
320 973 3842
contratacionfiravitoba.boyaca@gmail.com
www.firavitoba-boyaca.gov.co
Código Postal: 152250

mipg modelo integrado de planeación y gestión

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá:

i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior.
ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.
iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.
iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE ESTE

Para efectos de determinar el posible valor del suministro requerido para la celebración del contrato de mínima cuantía. Se realizó el respectivo **Estudio del Sector y de Mercado** Por lo anterior el valor estimado del presente contrato a precios unitarios es por SIETE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL PESOS ($7.043.000) incluido IVA, al ser a monto agotable es de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones,

Calle 7 No. 4 - 35 , Firavitoba Boyacá
320 973 3842
contratacionfiravitoba.boyaca@gmail.com
www.firavitoba-boyaca.gov.co
Código Postal: 152250

mipg modelo integrado de planeación y gestión

estampillas y gastos que se generen.

El suministro requerido debe cumplir con las especificaciones requeridas por el contratante, para prestar el servicio en condiciones eficientes y acordes a la necesidad “Presupuesto Oficial” teniendo en cuenta los precios del mercado.

Este valor **incluye los impuestos que aplican para el caso**, valor que incluirá todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra EL CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del contrato.

8. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

8.1. CAPACIDAD JURÍDICA: Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá incluir en su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 25, Numeral 15, inciso segundo y Ley 1150 de 2007.

a. CARTA DE REMISIO DE LA PROPUESTA: Debe ser suscrita por la persona Natural; La persona jurídica, deberá suscribirla por intermedio de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrita por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal.

Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto.

Todos los Oferentes deberán declarar en su carta de presentación, que no se encuentran incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Alcaldía.

b. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL: Se debe presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste La determinación de su actividad en el Certificado de registro Mercantil deberá acreditar que las actividades económicas del proponente sean las referentes al código 4663, este certificado debe haber sido expedido con menos de treinta (30) días calendarios. Y tener una antigüedad mayor a 8 años antes del cierre, Esta certificación deberá estar renovada al año 2026.

Con excepción a las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el núm. 5 del Art. 23 del Código de Comercio.

c. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Si la propuesta es presentada por una PERSONA JURÍDICA, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a Treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria. Se debe adjuntar copia del documento de identidad el Representante Legal. Con el Certificado correspondiente, se verificará la siguiente información:

- La persona jurídica debe acreditar con el Certificado correspondiente, haber sido constituida legalmente y tener una antigüedad mayor a 8 años
- Esta certificación deberá estar debidamente renovada 2026
- De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato Ofrecido.
- La determinación de su actividad en el Certificado de registro Mercantil deberá acreditar que las actividades económicas del proponente sean las referentes al código 4663.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

El objeto Social de la sociedad debe estar relacionado con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Calle 7 No. 4 - 35 , Firavitoba Boyacá
320 973 3842
contratacionfiravitoba.boyaca@gmail.com
www.firavitoba-boyaca.gov.co
Código Postal: 152250

mipg modelo integrado de planeación y gestión

d. SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL. Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas renovado a 2026.

Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
- El proponente plural debe cumplir los requisitos exigidos para persona natural y juridica
- Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
- La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
- La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que la Alcaldía de Firavitoba sí lo autorice.

Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte del MUNICIPIO DE FIRAVITOBA

e. FOTOCOPIA DE LA CEDULA: El oferente, debe adjuntar la Fotocopia de la cédula de ciudadanía o documento legalmente válido que lo identifique. La persona Jurídica deberá allegar la copia del documento de identificación de su Representante Legal.

f. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona natural y de la persona jurídica; en caso de personas jurídicas se verificará el de la persona jurídica y el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.

g. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE RESPONSABILIDAD FISCAL: Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República de la persona natural y de la persona jurídica; en caso de personas jurídicas se verificará el de la persona jurídica y el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.

h. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES:** Certificado de Antecedentes Penales expedido por la Policía Nacional de la persona natural; En caso de personas jurídicas se verificará el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.

i. **SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC** Certificado de Antecedentes de Medidas correctivas expedido por la Policía Nacional de la persona natural; En caso de personas jurídicas se verificará el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.

j. **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT). EL PROPONENTE** deberá presentar copia de este documento. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

k. **PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**. De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las personas jurídicas, deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

La proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación. Los certificados de afiliación se presentan con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

l. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Certificación sobre ausencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad, consagradas en la Constitución o la ley, para los representantes legales o personas naturales, no se encuentren incursos en ninguna de las causales según anexo.

m. DECLARACIÓN JURAMENTADA DONDE CONSTA TENER PLENA CAPACIDAD PARA CONTRATAR Certificación sobre capacidad para contratar, para los representantes legales o personas naturales, no se encuentren incursos en ninguna de las causales según anexo.

n. REDAM: El Oferente persona natural o jurídica, deberá allegar el certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos de su representante legal.

o. LIBRETA MILITAR.

En el evento de oferentes o el representante legal de mismo sea género Masculino y en cumplimiento de lo establecido por la Ley 48 en su artículo 36: CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE LA DEFINICION DE SITUACION MILITAR. <Articulo modificado por el artículo 111 del decreto 2150 de 1995. El nuevo texto es el siguiente:> Los colombianos hasta los 50 años de edad, están obligados a definir su situación militar. No obstante, las entidades públicas o privadas no podrán exigir a los particulares la presentación de la libreta militar, correspondiéndoles a estas la verificación del cumplimiento de esta obligación en coordinación con la autoridad militar competente Únicamente para los siguientes efectos: Celebrar contratos con cualquier entidad pública; Ingresar a la carrera administrativa; Tomar posesión de cargos públicos, y Obtener grado profesional en cualquier centro docente de educación superior. El oferente debe presentar copia de la libreta militar de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica y/o tener definida la situación militar

8.2. CAPACIDAD TÉCNICA. Los proponentes deben presentar dentro de su propuesta las condiciones técnicas del suministro según formato, de conformidad a los requerimientos de la Administración Municipal, establecidos en la presente invitación y contar como mínimo con lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDAD	CANTIDAD
1	ALAMBRE # 12 AWG 100 % COBRE CERTIFICADO THHN/ THHN TOTALMENTE GARANTIZADO PARA DEBIDO USO X 100 MTS CERTIFICACION RETIE	ROLLO	1
2	ALAMBRE # 10 AWG 100 % COBRE CERTIFICADO THHN/ THHN TOTALMENTE GARANTIZADO PARA DEBIDO USO X 100 MTS CERTIFICACION RETIE	ROLLO	1
3	ALAMBRE # 8 AWG 100 % COBRE CERTIFICADO THHN/ THHN TOTALMENTE GARANTIZADO PARA DEBIDO USO X 100 MTS CERTIFICACION RETIE	ROLLO	1
4	LUMINARIA LED DE POTENCIA DE ENTRADA 150W TENSION DE OPERACION AC 85-265V L50/60 HZ TIPO DE LED SMD2835 COLOR DE CHASIS GRIS GRADO DE PROTECCION IP65-IK08 DIMENSION 590*163*65 IRC≥70 RA EFICIENCIA LUMINOSA 90 LM/W FLUJO LUMINOSO 13500LM V IDA UTIL 30,000H , LAS LUMINARIAS DEBEN CONTAR CON CERTIFICACION RETILAP INCLUYE FOTOCELDA	UNIDAD	1

5	LUMINARIA LED DE POTENCIA DE ENTRADA 50W TENSION DE OPERACION AC 85-265V L 50/60 HZ TIPO LED SMD2835 COLOR DE CHASIS GRIS GRADO DE PROTECCION IP 65-IK08 DIMENSION 410*120*40 L50/60 HZ IRC≥70 RA EFICIENCIA LUMINOSA 90 LM/W FLUJO LUMINOSO 4500LM VIDA UTIL 30,000 H, LAS LUMINARIAS DEBEN CONTAR CON CERTIFICACION RETILAP INCLUYE FOTOCELDA	UNIDAD	1
6	LUMINARIA LED DE POTENCIA DE ENTRADA 100W TENSION DE OPERACION AC 85-265V L 50/60HZ TIPO LED SMD2835 COLOR DE CHASIS GRIS GRADO DE PROTECCION IP65-IK08 DIMESION 475*140*65 IRC≥70 RA EFICIENCIA LUMINOSA 90 LM/W FLUJO LUMINOSO 9000LM VIDA UTIL 30,000 H, LAS LUMINARIAS DEBEN CONTAR CON CERTIFICACION RETILAP INCLUYE FOTOCELDA	UNIDAD	1
7	LUMINARIA LED DE POTENCIA DE ENTRADA 36 A 60W TENSION DE OPERACION AC 100-277V L 50/60HZ TIPO LED TYF5050 COLOR DE CHASIS GRIS GRADO DE PROTECCION IP66-IK09 DIMENSION 509*182*92 IRC ≥70 EFICIENCIA LUMINOSA MAXIMO 9000 LM VIDA UTIL 100,000 H , BASE DE 7 PINES COMPATIBLE PARA SISTEMA DE TELEGESTION SOPORTE CON ANGULO AJUSTABLE, LAS LUMINARIAS DEBEN CONTAR CON CERTIFICACION RETILAP	UNIDAD	1
8	LUMINARIA LED 120W SISTEMA SOLAR IP65 CON PANEL SOLAR 24W 15V, POLICRISTALINO, VIDA UTIL 30,000 HORAS, CON SOPORTE DE BRAZO, GARANTIA: 2 AÑOS, TIPO DE BATERIA: LITIO, TIEMPO DE DESCARGA 8A10 HORAS, LAS LUMINARIAS DEBEN CONTAR CON CERTIFICACION RETILAP	UNIDAD	1
9	LUMINARIA LED DE 55W TENSION DE OPERACIÓN 120-277 V 4000K 7125 LUMENES 100.000 HORAS CON BASE PARA FOTOCELDA CLASE 1 -IP66-IK08-DIMERIZABLE 0-10V CON 5 AÑOS DE GARANTIA, LAS LUMINARIAS DEBEN CONTAR CON CERTIFICACION RETILAP	UNIDAD	1
10	CABLE DUPLEX 2X14 100% COBRE NORMA RETIE	ROLLO	1
11	CABLE DUPLEX 2X12 100 % COBRE NORMA RETIE	ROLLO	1
12	CINTA BANDIT 1/2 POR CAJA DE X 30.5 MTS	CAJA	1
13	HEBILLA BANDIT DE 1/2 X 100 UNIDADES	BOLSA	1
14	CINTA AISLANTE 33 DISEÑADA ESPECIALMENTE PARA REPARACIONES ELECTRICAS ALTA ADHERENCIA ROLLO POR 20,1 METROS	ROLLO	1
15	Cinta Temflex 3M 18.3 MTS	ROLLO	1
16	FOTOCELDA ELECTRONICA IP65 VOLTAJE 105-305V FRECUENCIA 50/60 HZ TOLERANCIA 1000W /1800VA MEDIDAS L71- W80- H 46	UNIDAD	1
17	BASE PARA FOTOCELDA CON SOPORTE CON CABLE MONOPOLAR AWG #14 105° ROHC 600V	UNIDAD	1
18	CONECTORES BIMETALICOS	UNIDAD	1
19	REFLECTOR LED DE 300 W PRO CHASIS EN ALUMINIO ESTRUIDO RESISTENTE A LA HUMEDAD - DRIVER DE CORRIENTE CONSTANTE TEMPERATURA 6500 K FLUJO LUMINOSO 3600 LM , VIDA UTIL 50,000 HORAS NUMERO DE CHIP LED 408, TENSION DE OPERACIÓN 120/277V 50/60 HZ TIPO DE LED SMD 2835, ANGULO DE APERTURA 90°, DIMENSIONES L458 X W385 X H61	UNIDAD	1
20	REFLECTOR LED DE 100 W TIPO TABLETA 6500K	UNIDAD	1
21	LUMINARIA ALUMBRADO PUBLICO CON PANEL SOLAR SST01 EFICACIA 120 LM/W 2000 CICLOS DESCARGA PANEL MONOCRISTALINO 400W POTENCIA PANEL 16W	UNIDAD	1
22	REFLECTOR LED DE 300 W CHASIS EN ALUMINIO ESTRUIDO RESISTENTE A LA HUMEDAD - TEMPERATURA 6500 K FLUJO LUMINOSO 3000 LM , VIDA UTIL 30,000 HORAS NUMERO DE CHIP LED 360, TENSION DE OPERACIÓN 100/277V 50/60 HZ , ANGULO DE APERTURA 110° OPTICA SEMIESPECULAR FACTOR DE POTENCIA 0.9 DIMENSIONES L354 X W37 X H257	UNIDAD	1
23	REFLECTOR LED DE 300 W TIPO TABLETA TEMPERATURA 6500K , FLUJO LUMINOSO 27000 LM VIDA UTIL.... NUMERO DE CHIP LED... , TENSION DE OPERACIÓN 100-265 V	UNIDAD	1
24	POSTA CERTIFICADO FERROCONCRETO DE 8 MTS TIPO LINEA	UNIDAD	1
25	BOMBILLO LED 50W E27 T140	UNIDAD	1
26	BRAZO PARA ALUMBRADO PUBLICO GALVANIZADO IMC DE 1-1/4	UNIDAD	1
27	BRAZO PARA ALUMBRADO PUBLICO DE 2" GALVANIZADO CON COLLARIN	UNIDAD	1
28	Cable Encauchetado 2x12 100% COBRE RETIE METRO	METRO	1
29	Cable Encauchetado 3x8 100% COBRE RETIE METRO	METRO	1
30	PORTALAMPARA CAUCHO E27 CON CABLE	UNIDAD	1

El oferente debe contar con establecimiento abierto al público, para lo cual debe acreditarlo con el certificado de cámara de comercio y adjuntar fotografías del inmueble donde se evidencia su ubicación

Calle 7 No. 4 - 35 , Firavitoba Boyacá
320 973 3842
contratacionfiravitoba.boyaca@gmail.com
www.firavitoba-boyaca.gov.co
Código Postal: 152250

mipg modelo integrado de planeación y gestión

Certificado de garantía técnica. El proponente debe certificar en documento independiente la garantía técnica de la calidad de los bienes y del cumplimiento de las condiciones técnicas, responsabilizándose de los reclamos por cualquier aspecto relacionado, por un tiempo mínimo de seis (6) meses adicionales a la ejecución del contrato a celebrar.

Certificado de término de respuesta a la garantía técnica. Debe certificarse por escrito que en caso que resulte deficiente el bien y no cumpla con las especificaciones técnicas, el oferente debe proveer el reemplazo del mismo dentro de las 2 horas siguientes, al requerimiento realizado por el ordenador del gasto, previo concepto del supervisor del contrato. Todos los costos que se produzcan en cumplimiento de la garantía técnica estarán a cargo del contratista.

Debe certificarse en documento independiente el cumplimiento a las especificaciones técnicas adicionales.

DOCUEMENTOS A ENTREGAR

- Adjuntar ficha técnica de cada producto, emitido por el fabricante

NOTA: los oferentes deben cumplir con las especificaciones antes señaladas.

8.2.1. DISPONIBILIDAD DE VEHICULOS: El oferente deberá presentar con su propuesta lo siguiente:

• Se deberá contar con un (1) vehículo, con una capacidad mínima para transportar de una (1) tonelada para lo cual deberá adjuntar a la propuesta: a) carta de propiedad, b) seguro obligatorio vigente, c) tecno mecánica, d) seguro todo riesgo vigente e) cedula del propietario.

Nota: Si no es de propiedad del oferente, adjuntar contrato de alquiler por un tiempo no menor a dos (2) meses, contratos debidamente autenticados.

8.2.2. BODEGA Y/O SITIO DE ACOPIO PARA ALBERGAR LOS ELEMENTOS OBJETO DEL SUMINISTRO

El proponente debe contar con una bodega o sitio de acopio con un área mínima de 250 metros cuadrados la cual estará ubicada a máximo 20 km del municipio de Firavitoba – Boyacá, para lo cual debe adjuntar a la propuesta: a) escrituras del inmueble, b) certificado de libertad y tradición del inmueble, c) cedula del propietario.

Nota: Si no es de propiedad del oferente debe adjuntar contrato de alquiler del inmueble por un tiempo no menor a dos (2) meses

8.3. EXPERIENCIA GENERAL

El oferente deberá acreditar con dos (2) contratos celebrados con entidades públicas o privadas y que tengan como objeto el suministro de materiales y/o elementos eléctricos para el mantenimiento y/o mejoramiento de alumbrado publico, y que el valor de cada uno sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMLMV.

• Uno de los contratos en su objeto debe contener el suministro de luminarias led para alumbrado público cuyo valor sea ser igual o superior al presupuesto oficial.

Para acreditar este requisito, se deberá anexar lo siguiente según sea el caso así:

PARA LA EXPERIENCIA CON ENTIDAD PÚBLICA: Deberá Acreditar así.

1. Copia del contrato o aceptación de oferta
2. Copia de acta de liquidación o recibido a satisfacción por la entidad contratante.

PARA EXPERIENCIA CON ENTIDAD PRIVADA, se acreditará así:

1. Copia del contrato,
2. Certificado en original, bajo la gravedad del juramento de recibo a satisfacción por el contratante del bien o servicio, así mismo debe contener número de contacto para verificación por parte de la entidad.
3. Liquidación del contrato suscrito entre contratante y contratista.
4. Copia del certificado de existencia y representación del Contratante en el caso de que sean personas jurídicas o copia del registro de matrícula mercantil, en caso de personas naturales copia de la cedula.
5. Copia de factura electrónica de venta y el pago a la DIAN del Iva

Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación, para tal fin deberá aportar copia del documento consorcial y/o unión temporal.

NOTA: El Municipio de Firavitoba se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente certifique y que se encuentren en ejecución.

En caso de que el oferente allegue certificaciones de contratos en los que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación.

Si se comprueba que el oferente ha sido multado dentro del tiempo señalado y no manifiesta las respectivas multas y/o sanciones, su propuesta será rechazada.

Para acreditar la experiencia en las modalidades conjuntas, además de los aspectos relacionados en el numeral sobre las certificaciones de experiencia, en éstas se debe señalar la especificación del porcentaje de participación de sus integrantes.

Se podrán solicitar aclaraciones de la información registrada en el certificado, o la documentación según lo considere necesario el comité evaluador.

En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de esta Entidad Estatal.

8.4. PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE.
Conforme lo establecido Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicional el artículo 2.2.1.2.4.2.17 al Decreto 1082 de 2015, en caso de empate la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así:

ÍTEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Este criterio se verificará mediante el anexo de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso. Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o el documento de identificación si es persona natural. Para el caso de los bienes, se verificará con el manual o certificado expedido por el fabricante en donde se haga referencia expresa al lugar de manufactura de los bienes. Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de identificación del personal ofertado. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	MUJER CABEZA DE FAMILIA: La condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR: Certificación del comisario o del juez civil municipal o la autoridad indígena donde ocurrieron los hechos. Para el caso de personas jurídicas se deberá jurídicas se deberá presentar la declaración bajo gravedad de juramento del representante o revisor fiscal donde certifique participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o violencia intrafamiliar, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por mujer cabeza familia o víctima de violencia mediante el FORMATO MUJERES CABEZA DE FAMILIA En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones antes descritas Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos sensibles" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por	De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección. Para lo cual deberán acreditar esta situación presentando los siguientes

		lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	documentos: Certificación vigente expedida por Ministerio del Trabajo. Formato suministrado en el pliego el cual debe estar suscrito por el Representante Legal de la persona jurídica que acredita el personal con discapacidad y el revisor fiscal o contador público o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, en el cual además de la información allí contenida, se manifestará el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación. Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general habilitante. El tiempo de vinculación en planta referida de que trata este numeral se acreditara con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución cuando su conformación sea inferir a un (1) año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
	4	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal debe certificar el número de trabajadores vinculados que, siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera sus integrantes. Así mismo en todos los casos, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley certificaran bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
	5	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.	El representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificarán señalando el número de identificación y el nombre de las personas vinculadas a su nómina que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal deberá certificar que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrqm o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique
	6	Preferir la propuesta de persona natural en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	PERSONA NATURAL Para acreditar dicha situación la persona natural podrá presentar algunos de los siguientes documentos. Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual. cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. PERSONAS JURÍDICAS En el caso de las personas jurídicas se requiere declaración del representante

Calle 7 No. 4 - 35 , Firavitoba Boyacá
320 973 3842
contratacionfiravitoba.boyaca@gmail.com
www.firavitoba-boyaca.gov.co
Código Postal: 152250

mipg modelo integrado de planeación y gestión

			o revisor fiscal si corresponde, donde certifique que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Adicionalmente deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. PROPONENTE PLURALES Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados solicitados a la persona jurídica; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos sensibles" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
	7	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) en el proponente plural; la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Para los eventos del numeral estas condiciones se acreditará conforme lo señalado de acuerdo con lo previsto en el ítem 2 y/o ítem 3 según corresponda en caso de una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta. (c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) Lo manifestará diligenciando la carta de presentación Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos sensibles como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
	8	Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas
	9	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación en cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva.

Calle 7 No. 4 - 35 , Firavitoba Boyacá
320 973 3842
contratacionfiravitoba.boyaca@gmail.com
www.firavitoba-boyaca.gov.co
Código Postal: 152250

mipg modelo integrado de planeación y gestión

		En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas
10	Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año 2020, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	Para acreditar este criterio el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, igualmente deberá certificar los pagos realizados a las Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se deberá presentar el documento de conformación del proponente plural y acreditar la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 Así mismo ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales deberán ser empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con todos los criterios , cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES	Para la acreditación de este criterio, se deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral

NOTA 1. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

NOTA 2. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Los riesgos son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato.

Será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

En este caso se estima cualitativa y cuantitativamente la probabilidad de impacto, y señalar el sujeto contractual que soportara total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia prevista. En caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iníciales del contrato.

Se tuvo en cuenta que no son riesgos previsibles: (ver documento conpes 3714 de diciembre de 2011)

1. EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE CONTRATO.
2. LOS HECHOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL
3. LOS QUE CORRESPONDEN A LA TEORÍA DE LA IMPREVISIÓN.
4. LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES

Calle 7 No. 4 - 35 , Firavitoba Boyacá
320 973 3842
contratacionfiravitoba.boyaca@gmail.com
www.firavitoba-boyaca.gov.co
Código Postal: 152250

mipg modelo integrado de planeación y gestión

A continuación, se presenta de manera enunciativa la siguiente propuesta de clasificación, para lo cual se debe realizar la estructuración de cada proceso contractual y el análisis de sus particularidades para determinar la existencia, o no, de los riesgos propios de cada proceso de selección:

1. Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

2. Riesgos Sociales o Políticos: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.).

19

3. Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato.
Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.

Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato19. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros.

Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

4. Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.
El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

5. Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual.

Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

6. Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes

en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.) Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

7. Riesgos Ambientales: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

8. Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

Los riesgos son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato.

ANEXO FORMATO MATRIZ DE RIEGOS

			Impacto				
	Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

TABLA CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

10. LAS GARANTÍAS QUE EL MUNICIPIO CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El CONTRATISTA no está Obligado a constituir a favor del MUNICIPIO DE FIRAVITOBA Garantía por tratarse de un contrato cuyo valor es inferior al 10% de la menor cuantía, la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, conforme lo determina el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.4. el cual no representa un riesgo de incumplimiento.
Sin embargo, la inversión de los recursos está garantizada por la supervisión que de manera permanente será realizada durante el tiempo de ejecución del contrato al cumplimiento y labor del contratista.

11. LA INDICACIÓN DE SI ESTA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL:

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación M-MACPC-06 literal C publicado por Colombia Compra eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación de mínima cuantía.

Al respecto señala: "Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".

12. INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR

Se designa al **SECRETARIO DE PLANEACION OBRAS E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA** o quien haga sus veces; quien deberá vigilar y verificar el cumplimiento del objeto del contrato mediante la suscripción de las respectivas Certificaciones y Actas

13. DOCUMENTOS ADICIONALES:

1. Disponibilidad Presupuestal
2. Certificación inclusión plan anual de adquisiciones vigencia 2026

Se firma el presente en el municipio de Firavitoba – Boyacá, noviembre del año 2026.

DIEGO SEBASTIAN CHINOME PATARROYO
SECRETARIA DE PLANEACION, OBRAS E INFRAESTRUCTURA
DEL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA

Proyecto: Antonio Barrera – Apoyo Contratación
Reviso: Sandra Chaparro – Asesora Contratación
Aprobó: Diego Sebastián Chinome – Secretario de Planeación